



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00224– 00.

Asunto: Inadmite demanda

Armenia, 18 abril 2024.

Revisado el libelo de demanda no se allana a los requerimientos de los artículos 82 del CGP, para admitirla por lo que a continuación se detalla:

- 1) Se intentó la validación de autenticidad de la firma del ejecutado, plasmada en el certificado de depósito expedido del pagaré 3254328, de las siguientes formas, sin obtener resultados positivos.

1). Se ingresó al portal de firmas: <https://pagares.bvc.com.co:1445/PortalFirma/jsp/certificados/visualizarCertificadoPDF.xhtml>; pero solicita código OTP, el cual no fue suministrado.



Último ingreso: 09/04/2024 11:46 | IP: 8.242.145.214

Autenticar OTP Portal Firma

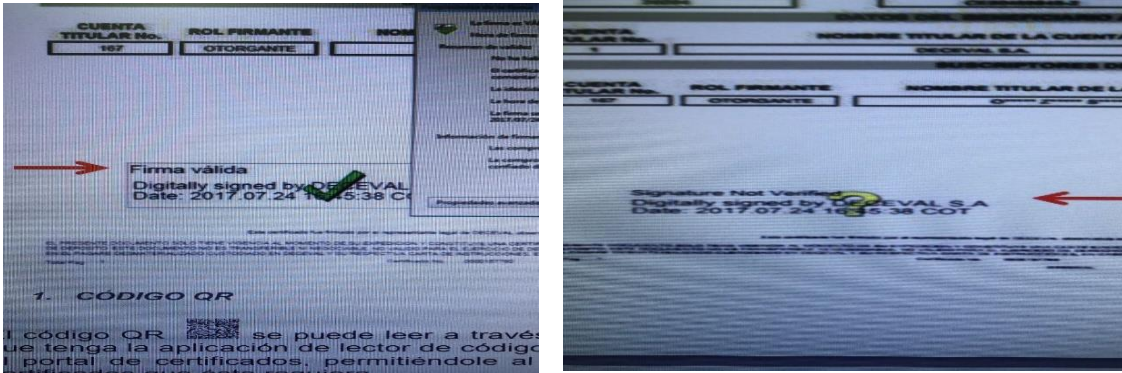
Código OTP: \*

Validar Texto:

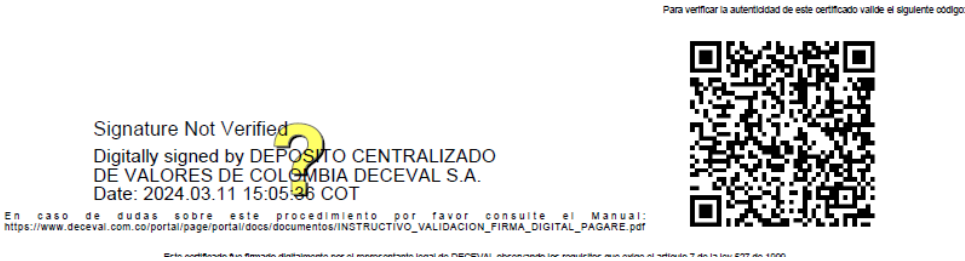
Ingrese los caracteres que muestra la imagen

Autenticar Código OTP

2). Se descargó de la página [https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUC\\_TIVO\\_VALIDACION\\_FIRMA\\_DIGITAL\\_PAGARE.pdf](https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUC_TIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf), el instructivo de validación de firma digital en pagaré, pero al verificar el pagaré se genera una incógnita.



| Cuenta en Deceval | Rol del Firmante | Nombre / Tipo y Número de Documento         | Calidad Firmante | Tipo y Número de Documento |
|-------------------|------------------|---------------------------------------------|------------------|----------------------------|
| 9254346           | OTORGANTE        | YUDDY BIBIANA NARVAEZ QUICENO / CC 41950522 | NO APLICA        | NO APLICA                  |



(Resultado de la validación del certificado de depósito expedido del pagaré 2720186 allegado al expediente)

Al intentarse validar el signo de interrogación por parte del despacho, este no se deja seleccionar el signo de interrogación únicamente nos redirecciona al instructivo de validación de la firma.

3). Se intentó la validación de autenticidad con el código QR.





Certificado No.0017895426

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Bogotá, 11/03/2024 15:05:35

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.891-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legítima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 21637348, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción

27/06/2022 15:35:55

Fecha de vencimiento

26/02/2024

Tipo de moneda

En Pesos

Monto total del pagaré

9672524.00

Estado del pagaré

ANOTADO EN CUENTA

Ciudad de expedición

ARMENIA

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(S) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval

284000

Nombre o Razón Social

BANCO UNION

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

8800067979

Primer Beneficiario

SI

SUSCRITORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval

0254346

Rol del Firmante

OTORGANTE

Nombre / Tipo y Número de Documento

YUDY BIBIANA NARVAEZ QUICENO / CC 41950522

Calidad Firmante

NO APLICA

Tipo y Número de Documento

NO APLICA

Signature Not Verified

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.  
Date: 2024.03.11 15:05:35 COT

Foto oficial de autenticación de firma verificada según el siguiente código:



En caso de pago sobre este documento por favor consultar el Manual  
Firma sobre deposite con cupondepagoportal/docs/documentos/INSTRUCTIVO\_VALIDACION\_FIRMA\_DIGITAL\_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL, de acuerdo de acuerdo que surge el artículo 7 de la Ley 107 de 1993

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACRREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARES ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE, MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL PAGARÉ PRESERVA SU VALOR EN EL DEPÓSITO, INCLUIDO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ QUE TIENEN EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUMENTOS, EN CASO DE QUE DATA LA FIRMADA POR OTORGANTE.

Toda Pág. 1  
Certificado No. 0017895426  
Página 1 de 1

Pero no aparece en la rúbrica del documento un signo de visto bueno, marca de comprobación, tick o check, tal y como indica el instructivo de validación.

En el certificado de depósito expedido por Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., no se acreditó válidamente la firma del Representante legal, conforme a lo dispuesto en Ley 527/991 y el Decreto Reglamentario 2364/122 , en concordancia con el artículo 2.14.4.1.1 numeral 5º3 y ss. del Decreto 2555 de 2010,

Página 3 de 4

pues no se observa en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, y al verificar la autenticidad del certificado con el código QR , este no arrojó resultados positivos, tal y como se ilustro anteriormente.

2. De deberá aclarar la demanda o el memorial poder en el sentido que el poder fue conferido al abogado Alejandro Blanco Toro, pero en la demanda se menciona que actúa como Alejandro Blanco Toro en calidad de representante legal de Synerjoy bpo S.A.S, .
3. Revisado el memorial poder y escrito de la demanda se hace referencia a pagaré sin número, son embargo revisado el titulo valor aportado se tiene que contiene un número específico.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda para Proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía instaurada por Banco Unión S.A antes Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Nit: 860006797-9, y en contra de Yuddy Bibiana Narváez Quiceno, con cc. 41950522.

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

**TERCERO:** Reconocer personería amplia y suficiente a Alejandro Banco Toro con c.c. 94.399.036 y T.P. 324.506, de conformidad con el poder otorgado por el ejecutante.

/Ljrp

Se notifica por estado el 19 abril 2024

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93671a2b12acab401314851423fadd9502024e5805e80033beb3ef0635158e0d**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**